



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 2 de julio de 2025.

Número 79

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3900.-</b> Expediente Número 00025/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	<b>EDICTO 3919.-</b> Expediente Número 00591/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3901.-</b> Expediente 00311/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	5	<b>EDICTO 3920.-</b> Expediente Número 00678/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3902.-</b> Expediente 00635/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 3921.-</b> Expediente Número 00738/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3903.-</b> Expediente Número 00756/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión	6	<b>EDICTO 3922.-</b> Expediente Número 00460/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3904.-</b> Expediente Número 00662/2024, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad.	6	<b>EDICTO 3923.-</b> Expediente Número 00539/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3905.-</b> Expediente Número 00045/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva,	7	<b>EDICTO 3924.-</b> Expediente Número 00542/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3906.-</b> Expediente Número 00723/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	<b>EDICTO 3925.-</b> Expediente Número 00544/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 3907.-</b> Expediente 00776/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	10	<b>EDICTO 3926.-</b> Expediente Número 00649/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 3908.-</b> Expediente 00104/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	11	<b>EDICTO 3927.-</b> Expediente Número 00476/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 3909.-</b> Expediente Número 00896/2023, relativo a la Sucesión Testamentaria.	12	<b>EDICTO 3928.-</b> Expediente Número 00480/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 3910.-</b> Expediente 206/2025, relativo al Juicio Cancelación de Pensión Alimenticia.	13	<b>EDICTO 3929.-</b> Expediente Número 00399/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18
<b>EDICTO 3911.-</b> Expediente 00276/2025, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	13	<b>EDICTO 3930.-</b> Expediente Número 00634/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18
<b>EDICTO 3912.-</b> Expediente 857/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	13	<b>EDICTO 3931.-</b> Expediente Número 01182/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18
<b>EDICTO 3913.-</b> Expediente Número 00347/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	<b>EDICTO 3932.-</b> Expediente Número 00350/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3914.-</b> Expediente Número 00355/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3933.-</b> Expediente Número 00887/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3915.-</b> Expediente Número 00515/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3934.-</b> Expediente Número 00907/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3916.-</b> Expediente 00535/2025, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3935.-</b> Expediente Número 00367/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20
<b>EDICTO 3917.-</b> Expediente Número 00517/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3936.-</b> Expediente Número 00424/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20
<b>EDICTO 3918.-</b> Expediente Número 00590/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3937.-</b> Expediente Número 00453/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3938.-</b> Expediente Número 00945/2024, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	20	<b>EDICTO 3966.-</b> Expediente Número 00418/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 3939.-</b> Expediente Número 00248/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 3967.-</b> Expediente Número 00451/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 3940.-</b> Expediente Número 00427/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 3968.-</b> Expediente Número 00456/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 3941.-</b> Expediente Número 00606/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 3969.-</b> Expediente Número 00485/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 3942.-</b> Expediente Número 00623/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 3970.-</b> Expediente Número 00551/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 3943.-</b> Expediente Número 00628/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 3971.-</b> Expediente Número 00560/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 3944.-</b> Expediente Número 00265/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 3972.-</b> Expediente Número 00136/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 3945.-</b> Expediente Número 00425/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	<b>EDICTO 3973.-</b> Expediente Número 00142/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 3946.-</b> Expediente Número 00521/2025, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	22	<b>EDICTO 3974.-</b> Expediente Número 00144/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 3947.-</b> Expediente Número 00564/2025, relativo al Sucesión Intestamentaria.	23	<b>EDICTO 3975.-</b> Acuerdo General Número 40/2018, relativo a la depuración y destrucción de Expedientes Judiciales.	30
<b>EDICTO 3948.-</b> Expediente Número 01423/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 3949.-</b> Expediente Número 00609/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 3950.-</b> Expediente 00648/2025, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 3951.-</b> Expediente Número 00074/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 3952.-</b> Expediente Número 00520/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 3953.-</b> Expediente Número 00321/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 3954.-</b> Expediente Número 00473/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 3955.-</b> Expediente Número 00523/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
<b>EDICTO 3956.-</b> Expediente Número 00454/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
<b>EDICTO 3957.-</b> Expediente Número 00147/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
<b>EDICTO 3958.-</b> Expediente Número 00459/2024, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25		
<b>EDICTO 3959.-</b> Expediente Número 00241/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
<b>EDICTO 3960.-</b> Expediente Número 00346/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
<b>EDICTO 3961.-</b> Expediente Número 00080/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
<b>EDICTO 3962.-</b> Expediente Número 00182/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
<b>EDICTO 3963.-</b> Expediente Número 00121/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27		
<b>EDICTO 3964.-</b> Expediente Número 74/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
<b>EDICTO 3965.-</b> Expediente Número 00274/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C.C. MAURICIO CASTRO, CATARINO CASTRO, ADAUTO FLORES, ROMÁN CASTRO, MARIA GUADALUPE CASTRO Y VICENTE CASTRO DOMICILIOS IGNORADOS.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece (13) de marzo del año en curso (2023), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00025/2025, promovido por la C. GLORIA NÚÑEZ BERNAL, en contra de SIMÓN CARRÓN CASTRO, de quien reclama lo siguiente:

“...Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Por recibido, el escrito, en fecha siete (07) de los corrientes (enero del 2025), signado por los Ciudadanos GLORIA NÚÑEZ BERNAL, JUAN AMARO GARCÍA, GERMÁN BALBOA ESCOBEDO, BRENDA VERÓNICA GONZÁLEZ ESPARZA, TOMAS FRANCISCO JOSÉ CANTERO HERNÁNDEZ, HIPÓLITO RAMÍREZ MORALES, ALBERTO DE LA CRUZ URBINA, ANTONIO MARTÍNEZ GALLEGOS, ISÍAS CÁRDENAS CERVANTES, JOSÉ DAVID NAVA LÓPEZ, JUAN CÁRDENAS CERVANTES, AMADO RÍOS RUIZ, FERMÍN HERNÁNDEZ BÁEZ, SONIA EDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ, TOMASA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, GILBERTO MORALES SÁNCHEZ, MARIANA ESPINOZA CANTERO, REY DAVID NAVA CUELLAR y JUAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, a través del cual dan cumplimiento a la prevención efectuada por auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), designando como representante común al Ciudadano JUAN AMARO GARCÍA, a quien se considera como tal, para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, con los documentos y copias simples que se acompañan, se les tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva O Usucapión, en contra de los que enseguida se mencionan:

1.- Ciudadano SIMÓN CARREÓN CASTRO, quien como señalan los comparecientes, puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Soto La Marina, Sin Número, Esquina con calle Acamapichtl, colonia Azteca II Etapa, Código Postal 87086, de esta ciudad.

2.- Ciudadanos MAURICIO CASTRO, CATARINO CASTRO Y ADAUTO FLORES, manifestando los comparecientes que ignoran los domicilios en los que pueden ser localizados, en tal virtud, como lo solicita, se ordena girar de forma electrónica atentos oficios a las siguientes instituciones: a).- COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; b).- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; c).- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; d).- TELÉFONOS DE MÉXICO; e).- GUARDIA NACIONAL; los cuales quedan a su disposición en el expediente electrónico, a fin de que dentro del término de tres (03) días informen lo siguiente: si

en sus registros o bases de datos existe registrado domicilio de los Ciudadanos MAURICIO CASTRO, CATARINO CASTRO Y ADAUTO FLORES, en el entendido de que el informe que rindan, deberá ser enviado al correo electrónico del secretario de acuerdos de este tribunal: anastacio.martinez@tamaulipas.gob.mx;

3.- DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL VICTORIA (REGIONAL), Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO; quienes como señalan los promoventes, pueden ser localizados en el domicilio ubicado en: Libramiento Naciones Unidas, número 3151, en el Parque Bicentenario, Código Postal 87086, de esta ciudad; de quienes reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

a).- La acreditación de la prescripción positiva o usucapión que ha corrido ha nuestro favor respecto del inmueble rústico, denominado Ojo de Agua El Prado (A), (El Aquiche o San Pedro), ubicado en el municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 650,000.00 hectáreas (seiscientos cincuenta hectáreas) y que con excedente existente asciende a una superficie real de 701-59-87.83 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias actualmente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO GENERAL						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	X	Y	COORDENADAS	
TEST	PTV					
1	2	N 46°43'27.71" E	1,044.75	1	2,606.971.0830	497,806.3690
2	3	N 49°31'36.57" E	1,745.15	3	2,607.587.2700	498,507.0180
3	4	N 47°44'52.67" E	735.99	4	2,608.820.0200	499,934.5800
4	5	N 49°30'19.83" E	3,455.93	5	2,609.314.2900	500,439.9300
5	6	S 44°10'26.22" W	1,215.48	6	2,611.471.3000	503,472.5200
6	7	S 44°10'26.22" W	1,215.48	7	2,610.595.5200	503,224.2070
7	8	S 47°11'13.44" W	260.64	8	2,609.787.7790	502,889.3050
8	9	S 47°11'26.63" W	279.27	9	2,608.418.9530	501,211.3500
9	10	N 54°55'43.30" W	270.15	10	2,608.374.7170	500,990.1520
10	11	N 30°11'48.82" W	64.73	11	2,608.447.9460	500,947.6370
11	12	S 47°05'05.87" W	720.00	12	2,607.957.8430	500,420.0900
12	13	S 47°04'42.11" W	837.46	13	2,607.387.5371	499,808.8331
13	14	S 46°56'27.05" W	189.87	14	2,607.257.9660	499,668.0320
14	15	S 47°41'58.13" W	42.83	15	2,607.228.8950	499,438.7850
15	16	N 29°28'45.43" E	520.89	16	2,607.699.5180	499,412.8460
16	17	S 46°56'02.66" W	691.99	17	2,607.227.0000	498,907.3000
17	18	N 29°58'43.75" E	49.95	18	2,607.671.6273	498,884.6653
18	19	N 29°58'43.75" E	63.88	19	2,607.328.4700	498,856.7200
19	20	S 47°35'40.82" W	1,338.05	20	2,606.425.1290	497,957.7150
20	1	N 06°25'23.09" W	548.40	1	2,606.971.0830	497,806.3690

SUPERFICIE = 701-59-87.83 HECTÁREAS

Con datos de inscripción ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Número 28, Sección I, Legajo 77, de fecha 3 de enero de 1903, del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, y la cual mis representados viene poseyendo en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua y pública, como lo acreditaré en su momento procesal oportuno.

b).- En consecuencia de lo anterior, se reclama en términos del artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, la cancelación de la escritura o contrato privado inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 3 de enero de 1903, con el cual los Ciudadanos MAURICIO CASTRO, CATARINO CASTRO Y ADAUTO FLORES, como compradores formalizaron contrato privado de compraventa con el Ciudadano Licenciado FERMÍN LEGORRETA y su esposa, la Ciudadana EUGENIA CASTAÑEDA DE LEGORRETA, como vendedor, inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con sede en Ciudad Victoria, con datos de registro número 28 (I.C.P.), Sección I, Legajo 77, del 03 de enero de 1903, del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas.

c).- Se les declare propietarios a los suscritos con motivo de la presente Usucapión.

d).- Se les otorgue escritura pública del bien inmueble a favor de los suscritos, motivo del presente Juicio.

e).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se ordena.- Registrarse y formarse expediente bajo el número 00025/2025.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a la parte

demandada, Ciudadanos SIMÓN CARREÓN CASTRO, MAURICIO CASTRO, CATARINA CASTRO y ADAUTO FLORES, DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL VICTORIA (REGIONAL), Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO; con las copias simples de la demanda y sus anexos consistentes en: copia certificada de contrato de compraventa, dos recibos de pago, contrato de cesión de derechos, escrito, 16 copias simples de credenciales para votar, copia simple de pasaporte, 9 identificaciones personales, plano, escrito de 3 fojas, copias simples de certificado, copias certificadas de escritura privada, en los domicilios señalados, emplazándolos para que dentro del término de diez (10) días, concedidos de manera individualizada, comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses; así mismo, para que designe domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En otro contexto, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- En otro ámbito, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico"; se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el

sistema.- Por otra parte, se le tiene a los promoventes señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Ocampo, Esquina con calle Mier y Terán (calle 19), número 215, Código Postal 87000, Zona Centro, de esta ciudad; autorizando, en términos del primer párrafo del numeral 68 Bis del catálogo del proceder de la materia vigente en el Estado, a los Ciudadanos Licenciados José Alfredo Martínez Vázquez y Juan Reyna Carmona, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan, quedan habilitados con las atribuciones contenidas en dicho precepto y tramo normativo.- Además, se e autoriza para presentar promociones electrónicas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico: [joalfredo234@gmail.com](mailto:joalfredo234@gmail.com).- En relación a la medida de conservación urgente, se le dice que deberá estar al alcance vinculante de la jurisprudencia que acto seguido se invoca, en conformidad con el artículo 217, de la Ley de Amparo, cuyo rubro, texto y síntesis informa: "Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2014568. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Civil. Tesis: 1a./J. 9/2017 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 43, Junio de 2017, Tomo I, página 420. Tipo: Jurisprudencia. Anotación Registral Cautelar. Cuando debe Exigirse Garantía.- Cuando en la legislación se prevén medidas cautelares mediante el otorgamiento de una garantía, esta última debe exigirse si la concesión de aquella es susceptible de causar daños y perjuicios en la esfera jurídico patrimonial del afectado.- En ese contexto, la medida cautelar de anotación registral de una demanda civil relacionada con la disputa de derechos sobre la propiedad de un inmueble, tiene como finalidad inmediata asegurar la publicidad del proceso para que las sentencias que en ellos recaigan puedan ser opuestas a terceros adquirentes de derechos sobre el bien litigioso; destacando que mediante tal medida, no se limita la potestad del propietario para enajenar o disponer del inmueble. Sin embargo, de manera mediata, la anotación registral de la demanda también coloca al inmueble en una posición de desventaja en el mercado inmobiliario, al quedar sometida la eficacia y el alcance de los derechos que se adquieran sobre el mismo, al resultado de un juicio que se encuentra en trámite; lo que permite afirmar que tal medida cautelar sí es susceptible de causar daños y perjuicios al propietario registral.- En consecuencia, la indicada anotación registral, como medida cautelar, sí exige la exhibición de garantía.- Contradicción de tesis 103/2016.- Suscitada entre el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y el Pleno del Vigésimo Noveno Circuito. 11 de enero de 2017.- La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia.- Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, en cuanto al fondo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Mario Gerardo Avante Juárez.- Tesis y/o criterios contendientes: El Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, al resolver el Juicio de amparo en revisión 382/2015, sostuvo que la anotación registral preventiva del juicio civil a que

está sujeto un inmueble, no afecta el derecho de propiedad, pues sólo tiene efectos publicitarios, por lo que no es necesario fijar una garantía a quien solicita dicha anotación.- El Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el Juicio de amparo en revisión 208/2015, con la tesis VII.1o.C.27 C, de rubro: "Anotación Registral Preventiva de la Demanda Civil Dentro del Juicio.- Se Equipara a una Providencia Precautoria y Requiere el Otorgamiento de Fianza para Responder por los Probables Daños y Perjuicios que con dicho acto puedan ocasionarse a la contraparte del Solicitante de la Medida (Legislación del Estado de Veracruz).", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 27, Tomo III, febrero de 2016, página 2023, registro digital: 2011023. Tesis de jurisprudencia 9/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete.- Esta tesis se publicó el viernes 23 de junio de 2017 a las 10:29 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de junio de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: Ciudadanos SIMÓN CARREÓN CASTRO, MAURICIO CASTRO, CATARINO CASTRO Y ADAUTO FLORES, DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL VICTORIA (REGIONAL), Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Dos firmas ilegibles.... Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a

Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo de 2024.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3900.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARTHA PATRICIA MEDINA BAZARTE  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00311/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JUAN CANTÚ VILLAFUERTE en contra de MARTHA PATRICIA MEDINA BAZARTE, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que me une a la demandada por mi simple voluntad conforme a una de las causales previstas en lo dispuesto por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado. B).- La Declaración Judicial e Inscripción de la Cancelación del Matrimonio ante el Oficial Competente del Registro Civil C).- La Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal en su Momento Procesal Oportuno D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio por haber dado causa a él.

Ordenándose emplazar a MARTHA PATRICIA MEDINA BAZARTE, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 02 de junio de 2025.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3901.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MA GUADALUPE LÓPEZ ALDANA  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la radicación del Expediente Número 00635/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ENRIQUE ISMAEL RUIZ VELAZCO en contra de MA GUADALUPE LÓPEZ ALDANA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos en los incisos A) y B).

Ordenándose emplazar a MA GUADALUPE LÓPEZ ALDANA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el en uno de los diarios que sea considerado el de mayor circulación en la localidad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 22 de enero de 2025.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3902.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SUCESIÓN TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. JOSEFA GUZMÁN PEREZ, DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ayerim Guillen Hernández Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil veinticuatro ordenó la radicación del Expediente Número 00756/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, promovido por la C. CLARA HERNANDEZ HERNANDEZ, por sus propios derechos, en contra de la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de la C. JOSEFA GUZMÁN PEREZ, se ordenar la publicación de los edictos correspondientes, con el objeto de convocar a aquellas personas que se crean con derecho a comparecer al presente Juicio y en su caso, acrediten su calidad de albacea o herederos de la C. JOSEFA GUZMÁN PEREZ, haciendo de su conocimiento que las prestaciones que se reclaman son siguientes prestaciones:

I.- La declaración judicial en sentencia firme a favor de la suscrita CLARA HERNANDEZ HERNANDEZ, que he adquirido a través de usucapión el Inmueble ubicado en calle Emilio Azcárraga (antes calle Durango) # 605 interior, entre calle Benito Juárez y 2 Da. Privada, colonia Campbell, cd. Tampico, Tamaulipas, Código Postal B9260, identificado como lote: 119, con una superficie del predio: 80.10 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 metros con fracción del lote 119, AL SUR

6.50 metros con fracción del mismo lote 119, AL SUR 2.50 metros con servidumbre de paso, AL ESTE en 8.90 metros con lote 120, AL OESTE en 8.90 metros con lote 118.

II.- La cancelación de la inscripción de propiedad que obra a favor de la C. JOSEFA GUZMÁN PEREZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Emilio Azcárraga (antes Durango) # 605-Int de la colonia Campbell, Código Postal 89260, en Tampico, Tamaulipas, entre calle Benito Juárez y 2 Da. Privada, inscrito en la Sección I, Número de inscripción 3138, Legajo 64, de fecha 10 de mayo de 1961, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

III.-En el momento procesal oportuno, se gire oficio al director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, adscrita al instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico Tamaulipas, con copia de la sentencia ejecutoriada que se dicte el presente Juicio de usucapión, lo anterior, para su debida inscripción a favor de la suscrita y para que surta efectos frente a terceros, previa protocolización ante Notario Público.

IV.-En caso de oposición a las prestaciones reclamadas el pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 06 de junio del 2025.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3903.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JESÚS CRUZ LIRA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
PRESENTE

Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Expediente 00662/2024, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad, promovido por ADRIANA SOPHIA LOREDO DEL ÁNGEL, en contra de JESÚS CRUZ LIRA y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte

demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se, le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 28 de enero de 2025.- DOY FE.

**ATENTAMENTE J**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Testigos de Asistencia.-

Oficial Judicial "B" Comisionada como Proyectista Relatora, LIC. NALLEY DEL ÁNGEL LÓPEZ.- Proyectista Relator, LIC. MANUEL SARMIENTO CRUZ

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas con correo electrónico carlos.barrera@tamaulipas.gob.mx

3904.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**C. MARIA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES.  
PRESENTE.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00045/2025, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por la Ciudadana MARINA VEGA MOCTEZUMA, en contra de ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO OFICINA TAMPICO, Y MARIA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a (24) veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Por recibida la promoción inicial y anexos consistentes en: 1. Certificación del Licenciado LUIS JULIO ORTÍZ CHAPA, ENCARGADO DE DESPACHO DE OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, del Primer Testimonio sacado de su registro que lo es el número 416, Volumen Décimo, del protocolo del Licenciado Manuel Castellón Arredondo, Notario Público número 183, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; Certificación del Licenciado THOMAS RUBIO ZENIL, DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, de la Escritura Pública Número 416, Volumen Décimo, de fecha 4 de febrero de 1993, ante la fe del Licenciado Manuel Castellón Arredondo, Notario Público Número 183, con ejercicio en

Tampico, Tamaulipas; Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral, con Entrada Número 65725/2024, de fecha doce de diciembre de 2024; Siete recibos de Energía Eléctrica expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; Siete recibos expedidos por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; Oficio 85/2024 expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en fecha 11 de diciembre de 2024; Certificación del Licenciado Salvador Leal Moya, Notario Público Número 39 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, misma que contiene, solicitud de vecinamiento de la zona Francisco I, Madero, colonia Satélite, calle Saturno y Osa menor de fecha 28 de abril de 2007, de MARINA VEGA MOCTEZUMA; y dos traslados.- Téngase por presentada a la Ciudadana MARINA VEGA MOCTEZUMA, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la C. MARÍA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES, de quien desconoce su domicilio; y como lo solicita gírese atento oficio de investigación a las siguientes dependencias: 1. VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL CON ATENCIÓN AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (INE), 08 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN TAMPICO, TAMAULIPAS; 2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA) EN TAMPICO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS. 3. SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS. 4. TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX) EN TAMPICO, TAMAULIPAS. 5. ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN TAMAULIPAS "5"; a fin de que de no existir inconveniente legal alguno, se sirvan informar a éste Juzgado si el demandado MARÍA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES, se encuentra registrada en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a éste Juzgado el domicilio que tenga registrado actualmente, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de tres días hábiles para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omiso se le aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la ley.- Así como en contra del ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, OFICINA TAMPICO, quien tiene su domicilio en: calle Agua Dulce número 601 Esquina con Ébano de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, Local 8, C.P. 89110, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00045/2025.- Con éste auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de (10) diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte.- Por cuanto hace a la

medida provisional que solicita, gírese atento oficio C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, a fin de hacerle saber que el bien inmueble identificado como: lote 12 de la manzana 15, zona 2 del Ex Ejido Francisco I. Madero, con una superficie total de 200 metros cuadrados; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 19.90 metros con lote 13; AL SURESTE: en 10.00 metros con lote 3; AL SUROESTE en 19.90 metros con lote 11; AL NOROESTE en 10.34 metros con calle Saturno, identificado como Finca Número 104695 del municipio de Altamira, Tamaulipas; se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente, lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Quinta Avenida 327-E, entre Avenida Divisoria y Avenida Villahermosa de la colonia Villahermosa en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89319; Se autoriza en amplios términos del artículo 68 Bis de la Ley Procesal Civil, al Licenciado Gamaliel Gómez García, con número de Cédula Profesional 13404294, con número de registro 11395 a foja 160 de fecha 2 de mayo de 2023 ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, siendo esto para oír y recibir notificaciones, interponer los Recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de Exhortos, alegar en las Audiencias, pedir se dicte Sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de Caducidad por Inactividad Procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de la autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; Asimismo, se autoriza al Licenciado Ricardo Leandro Contreras González con número de Cédula Profesional 184458, siendo esto únicamente para acceso al expediente e imponerse de los autos, no así en términos amplios toda vez que, no reúnen los requisitos que impone el primer párrafo del numeral en cita.- Se autoriza al promovente, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y presentar promociones a través del correo gamalielgomezgarcial@gmail.com, usuario propiedad del Licenciado Ricardo Leandro Contreras González, y de conformidad con el Punto Quinto del Acuerdo General 0015/2020 emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, mediante el cual se ordenó la obligación de las partes del uso del Sistema Electrónico, se tiene por autorizado de igual manera para que las notificaciones personales que deriven del presente asunto sean a través del correo electrónico ya mencionado.- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos

exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el Punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" y/o por conducto de la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el Punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la Oficialía de Partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el Acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 4º, 8º, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 68 Bis, 172, 173, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado

Cauhtémoc Castillo Infante.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

#### AUTO INSERTO

Con ésta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho de abril del año dos mil veinticinco (2025).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día cuatro del mes y año en curso, por la Ciudadana MARINA VEGA MOCTEZUMA, quien actúa dentro del Expediente 00045/2025, visto que fue su contenido, como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada Ciudadana MARIA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la Ciudadana MARIA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicha demandada, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado Cauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- C. Juez.- Lic. Cauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

#### AUTO CORRECCIÓN DE ANEXOS

Con ésta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce de abril del año dos mil veinticinco (2025).- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día nueve del mes y año en curso, signado por la Ciudadana MARINA VEGA MOCTEZUMA, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00045/2025, visto que fue su contenido, se provee lo siguiente:

Como lo solicita, procédase hacer la corrección que refiere en relación a los anexos, siendo lo correcto lo

siguiente: "Por recibida la promoción inicial y anexos consistentes en: 1. Certificación del Licenciado LUIS JULIO ORTIZ CHAPA, ENCARGADO DE DESPACHO DE OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, del Volumen Décimo, Escritura Numero 416 de fecha 4 de febrero de 1993 del protocolo del Licenciado Manuel Castellón Arredondo, Notario Público Número 183, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; Certificación del Licenciado THOMAS RUBIO ZENIL, DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 4 de julio de 1990 del protocolo del Licenciado Guillermo Peña Sam, Notario Público 215 ADS.-" Debiéndose insertar el presente auto, al edicto de emplazamiento ordenado el ocho de abril del presente año.- Así y con fundamento en los artículos 4, 23, 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado Cauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- C. Juez.- Lic. Cauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a catorce de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3905.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. CYNTHIA ROSALINDA ARANDA PINEDA,  
C. JAIME IRINEO PEDRAZA ROBLES.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre del presente año ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00723/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. HERMELINDA REYNA FRANCO, en contra del C. CYNTHIA ROSALINDA ARANDA PINEDA, JAIME IRINEO PEDRAZA ROBLES, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas, de las cuales se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión o Prescripción Positiva a favor de la suscrita y en contra de los demandados respecto de la suscrita y en contra de los demandados respecto del siguiente bien inmueble: inmueble identificado como vivienda número 21, ubicada en calle Rosa de Limbo,

número 205, condominio número 8, manzana 1, lote 21, del Conjunto Habitacional Villas de las Rosas, Altamira, Tamaulipas, con superficie de 84.50 metros cuadrados de terreno, constando con un área total constituida de 39.93 metros cuadrados, conjunto que se considera área privativa, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 6.50 metros con vialidad, AL SUR: en 6.50 metros con vivienda 3 y 4 del condominio 7 de la misma manzana, AL ESTE: en 13.00 metros con vivienda 20 del mismo condominio, AL OESTE: en 13.00 metros con vivienda 22 del mismo condominio inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo el Numero de Finca 51880 del municipio de Altamira, Tamaulipas, dicho inmueble se encuentra amparado en la Escritura 1051, Volumen 81, de fecha tres de febrero de dos mil seis, de la Notaría Publica No. 4, a cargo del Lic. Adrián Moerales Rocha, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, tal como lo acredito con la copia certificado de la escritura de propiedad, así como el certificado informativo correspondiente, los cuales como anexo 1 y 2, se acompañan al presente escrito B).- Como consecuencia de la procedencia de la anterior prestación, la perdida de la propiedad, descrita en el inciso anterior, por parte de los demandados, C).- La declaración que haga su señorío que se ha consumado la usurpación o prescripción positiva, a favor de la suscrita HERMELINDA REYNA FRANCO, declarando procedente la acción intentada y en consecuencia protocolizar dicha sentencia en términos del artículo 737 del Código Civil vigente en el Estado, enviando en su oportunidad copia certificada de la misma al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como la Dirección de Catastro Municipal de Altamira, Tamaulipas, para su debida inscripción en términos de la disposición legal en cita, 2.- Del Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Delegación Tampico, de Tampico, de Tampico, Tamaulipas, A).- La cancelación de la inscripción de la Escritura de Compra Venta inscrita bajo el Numero de Finca 51880, del municipio de Altamira, Tamaulipas, a nombre de CYNTHIA ROSALINDA ARANDA PINEDA Y JAIME IRINEO PEDRAZA ROBLES, ASÍ como la inscripción de la misma a nombre de la Suscrita HERMELINDA REYNA FRANCO.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 05 de septiembre de 2024.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3906.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

## EDICTO

### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. ARACELI INÉS CRUZ PÉREZ  
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Suscrita Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 19 de agosto de 2024, se ordenó la radicación del Expediente Número 00776/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por ANSELMO MARILES CRUZ, en contra de ARACELI INÉS CRUZ PÉREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- Visto el escrito de cuenta y documentación anexa, firmado por el C. ANSELMO MARILES CRUZ, promoviendo Solicitud de Divorcio Incausado, en contra del/de la C. ARACELI INÉS CRUZ PEREZ, de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda identificados con los incisos A) y B).- Así mismo se le tiene exhibiendo propuesta de convenio signado por el compareciente, así como las documentales que continuación se describen: acta de matrimonio 1490, y un traslado de ley que contiene copia simple de los documentos descritos anteriormente.- Se admite a trámite la solicitud de cuenta, por lo que; Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente bajo el Numero 00776/2024.- Con copia requisitada de la promoción inicial de divorcio, la propuesta de convenio que allega, anexos que acompaña y del presente auto, córrase traslado a la parte demandada y emplácese en el domicilio que tenga a bien a señalar, y tomando en consideración que desconoce el domicilio de esta, previo a girar oficios de búsqueda se le requiere señale CURP y RFC de la demandada a fin de estar en aptitud de girarlos, y una vez señalado domicilio hágase saber el contenido de la solicitud de demanda y propuesta de convenio presentada por ANSELMO MARILES CRUZ, y en su caso manifieste lo de su derecho en el término de diez días hábiles, en el entendido que de acuerdo a lo que establece el Punto Segundo del Acuerdo General Número 5/2022 de fecha quince de marzo del dos mil veintidós, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el escrito de contestación de demanda deberá presentarse directamente en la Oficialía Común de Partes.- Así mismo se le exhorta a fin de privilegiar la justicia digital, que el abogado que llegue autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesionista cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio por parte de este Juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento al demandado de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, a excepción de la sentencia que se llegase a dictar dentro del presente Juicio.- Asimismo, se requiere al ocursoante para que exhiba de manera electrónica identificación oficial en donde se advierta su

nombre y firma (INE, Pasaporte, Licencia de Conducir).- Por otra parte se da legalmente intervención en forma electrónica a los medios Web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado dentro del presente asunto, en lo concerniente a las promociones digitalizadas y acuerdos, aun los que contengan orden de notificación personal, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su intervención legal compete.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Quinto Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene al ocurrente señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en su ocurso de mérito, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Como lo solicitó, se autoriza al C. Lic. Johana Lizbeth Ramos García, para examinar en la página web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, así mismo, se le autoriza para presentar promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma.- Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados a acatar la siguiente jurisprudencia.- Época: Décima Época.- Núm. de Registro: 2018319.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Reiteración.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación.- Materia(s): Jurisprudencia (Laboral).- Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a).- Lealtad Procesal. Elementos Que La Conforman. (...).- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por último, se les informa lo siguiente: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario podrá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza

su término para la contestación de que se trate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 16, 22, 22 Bis, 40, 41, 45, 66, 67, 68 Bis, 105, 108, 172, 185, 195, 462, 463, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles, así como los artículos 248, 249 y 259 del Código Civil ambos textos vigentes en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Jeny Lizbeth Martínez Rivera.- Lic. Antonia Pérez Anda.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose a emplazar a la C. ARACELI INÉS CRUZ PÉREZ por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 07 de abril de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA.- Rúbrica.

3907.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

## EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALEJANDRA RIVERA GUERRERO.  
PRESENTE

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en fecha trece días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00104/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JESÚS MANUEL APODACA CASTILLO en contra de ALEJANDRA RIVERA GUERRERO y por auto de fecha trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco, se ordena la publicación del emplazamiento a la C. ALEJANDRA RIVERA GUERRERO, por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la Puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona

Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene los artículos 22 Bis, 66 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en Razón de la Contingencia Sanitaria por el Virus Covid-19, así mismo proporcione un correo electrónico que se encuentre dado de alta en éste Tribunal Electrónico, para efecto de que sean autorizados para presentar promociones, visualizar acuerdos y recibir notificaciones de carácter personal y un correo electrónico para la realización de audiencias virtuales, las cuales se encuentran realizándose mediante la plataforma digital Zoom, a fin de privilegiar el interés superior de la salud, en atención a la contingencia en la cual nos encontramos; en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el Virus SARS-COV2 (Covid-19), se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020, respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo del año 2020, en el punto décimo segundo y décimo tercero se exhortó a la parte litigante a hacer uso de los servicios del tribunal electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/te/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/te/), para A) Consulta de Listas de Acuerdo, B) Envío de Promociones Electrónicas, C) Notificaciones Personales Electrónicas; D) Consulta De Promociones Digitalizadas, E) Consulta de Sorteos de Pleno, F) Consultas de Textos de Acuerdos y G) consulta de constancias actuariales para la atención inmediata de sus solicitudes; así como por Acuerdo Número 12/2020 y 15/2020 de fecha treinta de julio del año 2020, de lo contrario se hará efectivo lo señalado en el considerando quinto de dicho acuerdo, el cual señala lo siguiente: "obligación de las partes del uso del sistema electrónico. a efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el tribunal electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de junio del 2025.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3908.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

C. ANDRÉS ÁLVAREZ CARRIZALES JR.,  
ENRIQUE ÁLVAREZ CARRIZALES,  
ARTURO ÁLVAREZ CARRIZALES Y  
AMÉRICO ÁLVAREZ CARRIZALES  
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés, dictado por el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00896/2023, relativo a la Sucesión Testamentaria denunciado por ROSA MARIA ÁLVAREZ CARRIZALEZ en contra de, ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.- Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sean emplazados a Juicio a los C.C. ANDRÉS ÁLVAREZ CARRIZALES JR., ENRIQUE ÁLVAREZ CARRIZALES, ARTURO ÁLVAREZ CARRIZALES Y AMÉRICO ÁLVAREZ CARRIZALES, haciéndole saber a los antes mencionados que tiene el término de sesenta días para para que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 772 y 788 del Código Procedimientos Civiles, se presente si así lo desea a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así mismo se le previene para el efecto de proporcionar el usuario o cuenta de servicio del tribunal electrónico en su escrito de comparecencia, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.- Asimismo requirerá a los antes mencionados a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se le realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados Electrónicos de este Tribunal, incluidas las notificaciones de carácter personal.- Lo que notifico a Usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las nueve horas del día 28 de marzo de 2025.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2º fracción I y 4º, 3º fracción XIV y 11º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

3909.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. KEVIN BARRAGÁN HERNANDEZ,  
RUTH RAQUEL HERNANDEZ VÁZQUEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha 25 de febrero del 2025, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 206/2025, relativo al Juicio Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por SALVADOR BARRAGÁN CARRILLO, en contra de KEVIN BARRAGÁN HERNANDEZ, RUTH RAQUEL HERNANDEZ VÁZQUEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha 8 de mayo del 2025, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 03 de junio de 2025.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3910.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. DAMARIS ALONSO HERNANDEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha catorce de marzo del dos mil veinticinco, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00276/2025, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por GUDELIO ANTONIO ALONSO RODRÍGUEZ, en contra de DAMARIS ALONSO HERNANDEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha seis de junio del dos mil veinticinco, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la

Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 06 de junio de 2025.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3911.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. LUIS ALBERTO MORENO AGUILAR  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 857/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por KARINA GUADALUPE GUERRERO TURRUBIATES, en contra de LUIS ALBERTO MORENO AGUILAR, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil veinticinco, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de marzo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3912.- Julio 1, 2 y 3.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00347/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MABEL GARCIA GUEVARA, denunciado por ELSA MARGARITA GARCIA GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 11 de abril de 2025.- Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de

lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3913.- Julio 2.-1v.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00355/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSE LERMA BANDA, denunciado por GLORIA CRUZ CÓRDOVA, MA. GUADALUPE LERMA CRUZ, JOSE ARMANDO LERMA CRUZ, NORMA ALICIA LERMA CRUZ, MARIA MARGARITA LERMA CRUZ, GLORIA LOURDES LERMA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 11 de abril de 2025.- Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3914.- Julio 2.-1v.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00515/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO ÁLVAREZ ZAVALA, denunciado por BRISSA MARIA ÁLVAREZ CRUZ, LLUVIA DEL CARMEN ÁLVAREZ CRUZ, ROCÍO MARISOL ÁLVAREZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 05 de junio de 2025.- Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3915.- Julio 2.-1v.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2025, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO PUGA CARREÓN Y VICTORIA MARTÍNEZ PUGA, denunciado por SALVADOR PUGA MARTÍNEZ, JOSE LUIS PUGA MARTÍNEZ, BARTOLO PERFECTO PUGA MARTÍNEZ, MARIA BEATRIZ PUGA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 11 de junio de 2025.- Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3916.- Julio 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00517/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ELVA GUEVARA GUTIÉRREZ, denunciado por ELISEO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 28 de abril de 2025.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA  
PERALES.- Rúbrica.

3917.- Julio 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00590/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO VALERIO GÓMEZ, denunciado por ILDA MIRTALA GÓMEZ MANSILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se

presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de mayo de 2025.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA  
PERALES.- Rúbrica.

3918.- Julio 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de mayo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00591/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA TRINIDAD ALCALÁ RODRÍGUEZ, denunciado por ESMERALDA MARQUÉZ NORIEGA, BERNARDO NORIEGA PALOMO, ASTRID URANIA NORIEGA ALCALÁ, ELÓISA NORIEGA ALCALÁ, ROSA MA. NORIEGA ALCALÁ, RENE NORIEGA ALCALÁ, MA. GUILLERMINA NORIEGA ALCALÁ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de mayo de 2025.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA  
PERALES.- Rúbrica.

3919.- Julio 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00678/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO VERDINES MAZCORRO, denunciado por HUMBERTO VERDINES REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 29 de mayo de 2025.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA  
PERALES.- Rúbrica.

3920.- Julio 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de junio de dos mil veinticinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00738/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL DE LEÓN FLORES, denunciado por JOSEFINA GARCIA ÁLVAREZ, JOSE ISABEL DE LEÓN GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 12 de junio de 2025.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA  
PERALES.- Rúbrica.

3921.- Julio 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Tercero de Primera Instancia de la Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de abril de 2025, ordenó la radicación del Expediente Número 00460/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS LARA GARCIA, MA. LUISA PARRA GALLEGOS, denunciado por DORA EUA LARA PARRA, CLAUDIA EDITH LARA PARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15 de abril de 2025.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La

Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3922.- Julio 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 13 de mayo de 2025, ordenó la radicación del Expediente Número 00539/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR JOSE GONZALEZ PEÑA, denunciado por HÉCTOR ALEJANDRO GONZALEZ EGUIA, MA. GUADALUPE EGUIA ESTRADA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de mayo de 2025.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3923.- Julio 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de los actuales, ordenó la radicación del Expediente Número 00542/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA FELIPA DEL

SOCORRO TREJO CASTRO, denunciado por RAÚL QUIRINO TREJO CASTRO, MA. ALICIA TREJO CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de mayo de 2025.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3924.- Julio 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 13 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTÓBAL FLORES BOTELLO Y DIEGA ZÚÑIGA HERRERA, denunciado por las C.C. LIDIA HORTENCIA FLORES ZÚÑIGA, IRENE FLORES ZÚÑIGA, MA. DE LOURDES FLORES ZÚÑIGA Y RAQUEL FLORES ZÚÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de mayo de 2025.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3925.- Julio 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 03 de junio de 2025, ordenó la radicación del Expediente Número 00649/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GARCIA PALACIOS, denunciado por VIRGINIA LÓPEZ LINARES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de junio de 2025.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3926.- Julio 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta del mes de mayo del año dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00476/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LINO GONZALEZ SALAS, denunciado por los C.C. DALILA ARGUELLES MERAZ, RENATO ALBERTO GONZALEZ ARGUELLES Y GASTÓN GONZALEZ ARGUELLES.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 03 de junio de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

3927.- Julio 2.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 del mes de mayo del año 2025, ordenó la radicación del Expediente Número 00480/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO DANTES ÁLVAREZ, denunciado por los C.C. BALDOMERO DANTES MELLADO, BRAYAN OMAR DANTES MELLADO, JESÚS GAEL DANTES MELLADO, JORGE EDMUNDO DANTES MELLADO, MARTINA MELLADO BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 02 de junio de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3928.- Julio 2.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA PECINA ZAPATA, denunciado por el C. AUSENCIO

GUERRERO PESINA, asignándosele el Número 00399/2025, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 30 de mayo de 2025.

Jueza del Juzgado Tercero Familiar, C. LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Secretaria de Acuerdos, C. LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y la Secretaria de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2º fracción I, 3º fracción XI y 4º punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

3929.- Julio 2.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ALAMILLA JIMÉNEZ, denunciado por GABRIELA MORALES LARA, asignándosele el Número 00634/2024, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de julio de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

3930.- Julio 2.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA JUÁREZ, MANUELA JUÁREZ FIGUEROA, Y/O MANUELA JUÁREZ VDA. DE VÁZQUEZ, denunciado por los C.C. CIRIA ALEJANDRINA HERNANDEZ ROMERO, ALEJANDRO VÁZQUEZ HERNANDEZ, JORGE ALBERTO VÁZQUEZ HERNANDEZ, CELIA VÁZQUEZ JUÁREZ, FRANCISCA

VÁZQUEZ JUÁREZ, asignándosele el Número 01182/2023, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 23 de enero de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y la Secretaria de este Tribunal, ello en términos del acuerdo general 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

3931.- Julio 2.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00350/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA ALICIA LARA HERNANDEZ, quien falleció el día treinta de marzo del año dos mil once en Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JORGE CARREÓN LARA Y NORMA ISELA CARREÓN LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 quince de mayo de 2025.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3932.- Julio 2.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA ESTELA MEDINA DE LUNA, quien falleciera en fecha: (06) seis de julio del año (2021) dos mil veintiuno, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. FERNANDO ALEJANDRO GUTIERREZ MEDINA, JUAN CARLOS ADRIÁN GUTIERREZ MEDINA Y BERNARDO GUTIERREZ SNOWBALL.

Expediente registrado bajo el Número 00887/2024, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los (18) dieciocho de febrero del año (2025).- DOY FE.

Secretaria Proyectista Habilitada en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas, LIC. ANA MARLEN HERNANDEZ LUCAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3933.- Julio 2.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR EFRAÍN MEJÍA ROHENES, quien falleciera en fecha: (02) dos de enero del año (2023) dos mil veintitrés, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. WILMER DE JESÚS MEJÍA MERLANO.

Expediente registrado bajo el Número 00907/2024, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los (09) nueve de junio del año (2025) dos mil veinticinco.- DOY FE.

Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas, LIC. JESÚS LÓPEZ CEBALLOS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al

Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3934.- Julio 2.-1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 06 de mayo de 2025, se ordenó la radicación del Expediente Número 00367/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de EMILIO DIEGO JUÁREZ RIVAS, denunciado por la C. PERLA RODRÍGUEZ DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 07 de mayo de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3935.- Julio 2.-1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 22 de mayo de 2025, se ordenó la radicación del Expediente Número 00424/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de VÍCTOR FAUSTINO VÁZQUEZ OCHOA, denunciada por las C.C. GABRIELA CATALINA VÁZQUEZ OCHOA Y MARÍA ESTHER VÁZQUEZ OCHOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 26 de mayo de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3936.- Julio 2.-1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 28 de mayo de 2025, se ordenó la radicación del Expediente Número 00453/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de CÉSAR MUÑIZ AGUILAR, denunciada por la C. IRMA FABIOLA HERNÁNDEZ GONZALEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3937.- Julio 2.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 19 de noviembre del 2024, ordenó la radicación del

Expediente 00945/2024, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ARTURO AGUIRRE DÁVILA Y MARIA TERESA DE JESÚS GALVÁN HERNANDEZ, denunciado por ARTURO ARMANDO AGUIRRE GALVÁN, MANUEL MARTIN AGUIRRE GALVÁN Y MARIA TERESA DE JESÚS AGUIRRE GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 25 de noviembre de 2024.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3938.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00248/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO JUÁREZ SANCHEZ CHAPA, promovido por los Ciudadanos JUANA NIETO LÓPEZ, BENITO SANCHEZ NIETO, DIANA PATRICIA SANCHEZ NIETO Y SONIA SANCHEZ NIETO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de marzo de 2025.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3939.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco, el Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00427/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEÓNIDES EUSTAQUIO CASTILLO GONZALEZ, denunciado por MARIA ISAURO GARCIA MATA Y ADRIANA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca

a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de junio de 2025.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como la Firma Electrónica Avanzada de la Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3940.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, el Expediente 00606/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO DE LA CRUZ LEÓN, denunciado por LEOVIGILDA JARAMILLO PEREZ, OBED DE LA CRUZ JARAMILLO, DALIA ALHELI DE LA CRUZ JARAMILLO, MARIA FERNANDA DE LA CRUZ JARAMILLO Y ANA CECILIA DE LA CRUZ JARAMILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 11 de junio de 2025.- T. de A., LIC. BLANCA SOFÍA CALDERON RESENDEZ.- T. de A., LIC. SILVIA PATRICIA CRUZ ROSALES.

3941.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, el Expediente 00623/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ANTONIO HUERTA ZAMARRIPA, denunciado por NOHELY ARIDAY VEGA LUCIO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del

mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 13 de junio de 2025.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN FERNANDO CATALÁN GÁMEZ.

3942.- Julio 2.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, el Expediente 00628/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA SALAS HERNANDEZ, denunciado por MARÍN GONZALEZ SALAS, NORA IDALIA GONZALEZ SALAS, FRANCISCO LEONARDO GONZALEZ SALAS, JOSE GUADALUPE PARDO SALAS, MARIO ALBERTO ALEMÁN SALAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 12 de junio de 2025.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN FERNANDO CATALÁN GÁMEZ.

3943.- Julio 2.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco dictado dentro del Expediente Número 00265/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por la C. ADELITA RUIZ CASTILLO, a bienes de JESÚS SÁNCHEZ JUÁREZ; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Joel Galván Segura, la publicación del presente edicto por DOS VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamaulipas a 13 de marzo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.

Quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

3944.- Julio 2.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00425/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes ALFONSO VALVERDE, denunciado por el C. VÍCTOR ALFONSO VALVERDE RIVERA; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Joel Galván Segura, la publicación del presente edicto por DOS VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 15 de abril de 2025.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.

Quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

3945.- Julio 2.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00521/2025, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes JOSE ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLO Y ALICIA SALDIVAR SALDIVAR, denunciado por los C.C. JAVIER HERNANDEZ SALDIVAR Y ENRIQUE HERNANDEZ SALDIVAR; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Joel Galván Segura, la publicación del presente edicto por DOS VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este

Juzgado a deducir sus derechos; Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 16 de mayo de 2025.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.

Quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

3946.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00564/2025, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes PABLO ESTRADA TREJO, CRISTINA AGUAYO CAMPOS, JULIÁN PABLO ESTRADA AGUAYO, denunciado por el C. MARIA GLORIA ROMERO AGUAYO; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Joel Galván Segura, la publicación del presente edicto por DOS VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 21 de mayo de 2025.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.

Quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

3947.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de diciembre del dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01423/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ADA RODRÍGUEZ SANDOVAL, denunciado por C. JORGE ALBERTO REYES ACOSTA, ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Joel Galván Segura, la publicación del presente edicto por DOS VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la

última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamaulipas a 16 de diciembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

3948.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00609/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA ZAPIAIN GARCÍA, denunciado por SERGIO ARTURO ROSALES ZAPIAIN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de Mayo de 2025.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3949.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00648/2025, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO REYNA URIBE Y CELIA ORNELAS HERNÁNDEZ, denunciado por CELENE GUADALUPE REYNA ORNELAS Y ARMANDO REYNA ORNELAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de junio de 2025.- La Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. YURIDIA HALONDRA TREVIÑO GARCÍA.- Rúbrica.

3950.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 30 de enero de 2025.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Maestra en Derecho la Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00074/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN LOZANO TUEME, denunciado por VIRIDIANA CANTÚ LOZANO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a VIRIDIANA CANTÚ LOZANO, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3951.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de junio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00520/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GONZÁLEZ JR, GLORIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, denunciado por MARISA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas.- Con Firma Electrónica de las Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, LIC. DULCE YAJAIRA RAMÍREZ ORTIZ.

3952.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha la Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00321/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. BLANCA NIEVES CORTES VILLARREAL, FLORENTINO CORTES VILLARREAL, JORGE LUIS CORTES VILLARREAL, ORALIA CORTES VILLARREAL, a bienes de MARIA IGNACIA VILLARREAL SALAZAR Y FLORENTINO CORTEZ VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de abril de 2025.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3953.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia la Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00473/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. BASILIA HERNANDEZ PEREZ, DIANA MARLEN RAZO HERNANDEZ, FRANCISCO ROBERTO RAZO HERNANDEZ Y VÍCTOR MANUEL RAZO HERNANDEZ, a bienes de MIGUEL GENARO RAZO OLIVARES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de mayo de 2025.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3954.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de junio del año en curso, esta propia la Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00523/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ELVIA YÉPEZ OLVERA, a bienes de FRANCISCO MUÑOZ OLIVO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de junio de 2025.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3955.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL VILLALOBOS PULIDO, quien falleciera en fecha: (06) seis de febrero de (2023) dos mil veintitrés, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANEL GUADALUPE GUZMÁN MAR, GABRIEL ALEJANDRO VILLALOBOS GUZMÁN, ALEXA GUADALUPE VILLALOBOS GUZMÁN.

Expediente registrado bajo el Número 00454/2025, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Reynosa, Tamaulipas a los 04 días de junio de 2025.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

3956.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco, el Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO CONTRERAS VÁZQUEZ, quien falleció el día dos de octubre del año dos mil veinte en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en Ejido Valadeces del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, C.P. 88412; y es denunciado por MA. YOLANDA PUENTE IRACHETA Y JOSUÉ BENITO CONTRERAS PUENTE.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 28 de mayo del 2025.- Testigos de Asistencia.- Secretaria Relatora LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Oficial Judicial "B", LIC. ÁNGELA MARÍA VELASCO GONZÁLEZ

Se firma electrónicamente el presente documento por las Testigos de Asistencia, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3957.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00459/2024, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HÉCTOR GARCÍA TORRES, denunciado por la C. CAROLINA GONZÁLEZ MONTEMAYOR Y OTROS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 06 de agosto de 2024.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3958.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco (2025), ordenó la radicación del Expediente Número 00241/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIXTO REYES GALLEGOS, denunciado por CAROLINA ALONSO RESÉNDIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de mayo de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3959.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil veinticinco (2025), ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAYETANO MÉNDEZ AGUNDIZ, denunciado por JACOB MÉNDEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de junio de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3960.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Martín Antonio López Castillo, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco ordenó radicar el Expediente 00080/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JORGE PONCE VEGA, denunciado por la C. VICTORIA PONCE VEGA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de marzo de 2025.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.- Rúbrica.

3961.- Julio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Martín Antonio López Castillo, por auto de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), ordenó radicar el Expediente 00182/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA

CEDILLO RAMÍREZ Y/O MA. LUISA CEDILLO, denunciado por los CC. EDUARDO GUADALUPE, PEDRO LUIS, MARIO HUMBERTO todos de apellido LLARENA CEDILLO; Y JUAN JAIME LLARENA ZAPATA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 05 de junio de 2025.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.- Rúbrica.

3962.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Judicial Número 00121/2025 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre del TIBURCIO SUSTAITA RUIZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Emiliano Zapata, de Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por los C.C. MA. DE LOS ÁNGELES, LUZ DEL CARMEN, FRANCISCO JAVIER, MATILDE, MA. ELENA, MA. DE LOS ÁNGELES, EDGAR TIBURCIO, hago de su conocimiento que por auto de fecha dos (02) del presente mes y año (junio del 2025), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 13 de junio de 2025.- Secretario de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA

NOTA.- El presente auto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

3963.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Maestro Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 74/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre HIGINIO BERNAL GALVÁN denunciado por SILVINA BARRETO VARGAS; hago de su

conocimiento que HIGINIO BERNAL GALVÁN falleció el día (7) siete de agosto del año (2024) dos mil veinticuatro, a la edad de (89) ochenta y nueve, teniendo su último domicilio ubicado en Ejido La Zamorina, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (22) veintidós de mayo del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Penal Facultado en Materia Civil-Familiar, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTIZ.- Rúbrica.

3964.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha se ordenó la radicación del Expediente Número 00274/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SOLORIO SOTELLO, Y MA. ROSA GONZALEZ VELA, era conocida con los nombres de ROSA GONZALEZ VELA y como ROSA GONZALEZ, promovidos por LUCIA SOLORIO GONZALEZ Y MARCO ANTONIO SOLORIO GONZALEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 28 de mayo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

3965.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha se ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL MEDRANO GONZALEZ, promovido por AURORA RANGEL TREVIÑO, ÁNGEL ALEJANDRO MEDRANO RANGEL Y AURORA ARACELY MEDRANO RANGEL

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 09 de mayo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

3966.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00451/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS MEZA MARES Y VICTORIA BAUTISTA CORONADO, promovido por HILDA PATRICIA MEZA BAUTISTA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 20 de mayo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

3967.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00456/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA GALVÁN GONZÁLEZ, promovido por KARLA GABRIELA DÍAZ GALVÁN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 15 de mayo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

3968.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00485/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANJUANITA GÁMEZ ELIZONDO, promovido por los C.C. ÓSCAR SALINAS GÁMEZ, CLARA CYNTHIA SALINAS GÁMEZ, ÓSCAR SALINAS DE LA FUENTE Y JUAN ANTONIO SALINAS GÁMEZ por sus propios derechos y con el carácter de tutor legal del cónyuge supérstite ÓSCAR SALINAS DE LA FUENTE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 22 de mayo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

3969.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00551/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ Y JORGE ALBERTO GARZA RAMÍREZ, promovido por JUAN CARLOS GARZA RAMÍREZ Y CARMEN ELVIRA GARZA RAMÍREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 05 de junio de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

3970.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00560/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA ORTEGA SUAREZ, promovido por LUZ MARBELLA ORTEGA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam.; a 12 de junio de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

3971.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, el Licenciado Jose Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00136/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE CASTRO BANDA, quien falleció el día diez de febrero de dos mil veintidós, en Tranquility at Kennesaw Mountain, Marietta, condado Cobb, habiendo tenido su último domicilio en calle Josefa O de Domínguez, sin número entre Miguel Hidalgo y Benito Juárez C.P. 89700, en Ejido Santa Fe municipio de González, Tamaulipas y es denunciado por RAFAELA MONTELONGO DEL ÁNGEL, MIRELLA CASTRO MONTELONGO, BRENDA CASTRO MONTELONGO, FLOR CASTRO MONTELONGO, DIANA CASTRO MONTELONGO, ELBA CASTRO MONTELONGO.

Y por este edicto que se ordenó publicar DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

González, Tamaulipas a 03 de junio de 2025.- Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos

electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3972.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, el Licenciado Jose Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00142/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA CORDOVA RUIZ, quien falleció el día trece de diciembre de dos mil dos mil veintitrés, en el municipio de Guadalupe Nuevo León México, habiendo tenido su último domicilio en calle sin nombre sin número Ejido Venustiano Carranza 2, C.P. 89700, entre Benito Juárez y Gral. Lázaro Cárdenas, municipio de González, Tamaulipas y es denunciado por CARLOS ALBERTO TORRES CORDOVA, JULIO CESAR TORRES CORDOVA, JUAN TORRES CORDOVA, JUAN TORRES GARCÉS.

Y por este edicto que se ordenó publicar DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

González, Tamaulipas a 10 de junio de 2025.- Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3973.- Julio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, el licenciado Jose Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00144/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CASIMIRO LEIJA HERRERA, quien falleció el día veintiocho de septiembre de dos mil doce, en Ciudad Mante, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle sin nombre s/n Ejido Venustiano Carranza 2, C.P. 89700 municipio de González, Tamaulipas y es denunciado por ESTEBAN LEIJA MACÍAS, RAQUEL MACÍAS SOLÍS.

Y por este edicto que se ordenó publicar DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

González, Tamaulipas a 10 de junio de 2025.-  
Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3974.- Julio 2.- 1v.

**AVISO**

**Consejo de la Judicatura del Estado.  
Cd. Victoria, Tam.**

En cumplimiento a lo ordenado en el Punto Primero, inciso e), del Acuerdo General Número 40/2018, relativo a la depuración y destrucción de Expedientes Judiciales, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 12 de diciembre de 2018, se hace de conocimiento al Público en General que se procederá a la destrucción de los expedientes concluidos en las Materias Penal relativos al periodo comprendido de 1960 a 2000; civil, Mercantil y Familiar tramitados en el periodo comprendido de 1960 al año 2010, que actualmente se encuentran en resguardo del Archivo Judicial del Estado, en los Distritos Judiciales Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, en los supuestos previstos en los incisos a), b) y c), respectivamente, del propio Punto Primero de dicho Acuerdo General, publicado en el Periódico Oficial Número 154 de fecha 25 de diciembre de 2018.

Razón por la cual, las personas que tengan la calidad de parte en los Juicios tramitados durante dicho periodo cuentan con 90 (noventa) días para retirar los documentos que en su caso hayan exhibido, término que inicia a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso, en cuyo defecto dichos documentos serán sujetos de baja documental (destruidos), con el expediente.

**ATENTAMENTE**

Secretario Ejecutivo, LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.- Rúbrica.

3975.- Julio 2.- 1v.